



ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-033/2022.

PARTE DENUNCIANTE: Partido
Acción Nacional.

PARTE DENUNCIADA: Nora
Ruvalcaba Gámez y partido político
MORENA.

MAGISTRATURA PONENTE: Héctor
Salvador Hernández Gallegos.

Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de febrero de dos mil veintitrés.

Se da cuenta del oficio *DGR-12538/2023 CC*, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, en fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, signado por la licenciada Cynthia Gabriela Maldonado González, en su calidad de Coordinadora de Notificación y Cobranza de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en el que informa que la entonces candidata Nora Ruvalcaba Gámez, realizó el pago de la multa que le fue impuesta por este órgano jurisdiccional, y, a su vez, adjuntó copia certificada del comprobante fiscal de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, donde se acredita el pago.

I. Antecedentes del cumplimiento.

- a) Denuncia.** El doce de mayo de dos mil veintidós, la parte denunciante, presentó escrito de denuncia en contra de la persona denunciada y del partido político MORENA, por la presunta difusión de propaganda política utilizando imágenes de menores de edad, sin el consentimiento de quien ejerza la patria potestad sobre los mismos, y por culpa in vigilando, respectivamente.
- b) Sentencia.** El primero de junio de dos mil veintidós, se dictó sentencia en la cual se determinó la existencia de la infracción por la vulneración del interés superior de la niñez, atribuida a Nora Ruvalcaba Gámez, entonces candidata de MORENA a la gubernatura del Estado.



- c) **Sanción impuesta.** Se le impuso una multa de 100 UMAS, equivalente a \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), y se declaró la existencia de la falta al deber de cuidado de MORENA, en consecuencia, se le impuso como sanción una amonestación pública.
- d) **Multa.** El veintinueve de julio de dos mil veintidós, se dictó Acuerdo Plenario por el cual se hizo efectiva una medida de apremio en contra de Nora Ruvalcaba Gámez, derivado de la omisión de dar cumplimiento a sentencia, en la que se le impuso una multa por la cantidad de \$1924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).
- e) **Cumplimiento.** En fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, Nora Ruvalcaba Gámez, efectuó el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por la cantidad de \$11,787.00 (once mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

II. Consideraciones.

Conforme a la sentencia e información recabada, se advierte que la ciudadana Nora Ruvalcaba Gámez, realizó el pago de las multas que le fueron impuestas por este Tribunal dentro del expediente TEEA-PES-033/2022.

Por tanto, al no existir actuaciones pendientes dentro del expediente, y con fundamento en el artículo 17, segundo párrafo¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 274², del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; en relación con los diversos 32, fracción IV³; 101⁴ y 113⁵ del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

Primero. Agréguese la documentación recibida a los autos del expediente.

Segundo. Se tiene a Nora Ruvalcaba Gámez por dando **cumplimiento** a la sentencia dictada en el presente procedimiento.

¹ **Artículo 17.** ...Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

² **Artículo 274.** El Tribunal será competente para resolver sobre el procedimiento especial sancionador...

³ **Artículo 32.** Corresponde a las personas titulares de las Secretarías de Estudio:

IV. Formular los anteproyectos de acuerdos, resoluciones y sentencias, conforme a los lineamientos establecidos por el Ponente.

⁴ **Artículo 101.** Por cada medio de impugnación, que se reciba en el Tribunal, se formará un expediente, y se registrará en el Libro de Gobierno correspondiente...

⁵ **Artículo 113.** ...el Tribunal realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los expedientes...



Notifíquese, conforme a derecho.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

MAGISTRURA QUE PRESIDE

HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS

MAGISTRATURA

MAGISTRATURA EN FUNCIONES

**LAURA HORTENSIA LLAMAS
HERNÁNDEZ**

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

NESTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ